

13696 *RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre la aceptación radioeléctrica del equipo receptor «Navtex» marca «Navcom», modelo CI-8501-A, para el servicio móvil marítimo, solicitado por «Seyre, Sociedad Anónima».*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril, y «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio), y de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), a instancia de «Seyre, Sociedad Anónima», con domicilio social en Eduardo Aunós, 1, Madrid, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo receptor «Navtex» para el servicio móvil marítimo «Navcom» CI-8501-A, fabricado por «Navcom Marine Electronics APS», visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido ante la Comisión Técnica de la Dirección General de la Marina Mercante y comprobado que el mismo cumple las exigencias establecidas en el capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y las normas dictadas por la Administración española para este tipo de equipos,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre), ha resuelto la aceptación radioeléctrica, con validez hasta el 21 de abril de 1989, con la inscripción E 89 87 0006, del equipo receptor «Navtex» para el servicio móvil marítimo marca «Navcom», modelo CI-8501-A, fabricado por «Navcom Marine Electronics APS».

Esta aceptación radioeléctrica podría ser revocada si en controles sucesivos que establezca esta Dirección General se demuestra incumplimiento de dichas condiciones.

Madrid, 21 de abril de 1987.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE CULTURA

13697 *ORDEN de 30 de abril de 1987 por la que se determina el valor del punto a efectos de las subvenciones a películas españolas de cortometraje.*

Ilmos. Sres.: El artículo 14 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1984), sobre protección a la cinematografía española, establece que los productores de películas españolas de cortometraje podrán acceder a una subvención calculada en función de los puntos que se otorguen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Real Decreto, así como que la valoración de cada punto se determinará anualmente por Orden del Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta la cuantía del Fondo de Protección a la Cinematografía.

Dada la dotación presupuestaria de dicho Fondo para el presente ejercicio económico, y no habiéndose modificado, por otra parte, las circunstancias que aconsejaron la valoración que la Orden de 26 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre) dio a cada punto, según se trate de subvenciones en función de su coste de producción, de acuerdo con lo que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 15 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, parece oportuno mantener para el presente ejercicio económico los mismos valores de dichos puntos.

En su virtud, de acuerdo con las dotaciones del Fondo de Protección a la Cinematografía para el vigente ejercicio, y a propuesta del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, he tenido a bien disponer:

Primero.—El valor del punto, a efectos de la subvención que pueda concederse a los productores de películas españolas de cortometraje, de acuerdo con lo que determinan los artículos 14 y 15 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, queda establecido para el presente ejercicio económico en 80.000 pesetas para las subvenciones que se otorguen en función de su valor artístico o interés cultural, y en 40.000 pesetas para las que lo sean en función de su coste de producción.

Segundo.—Podrán obtener estas subvenciones los productores de las películas españolas de cortometraje que sean calificadas durante el presente ejercicio económico.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de abril de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

13698 *ORDEN de 2 de junio de 1987 por la que se convoca el «Premio Reina Sofía 1988» de investigación sobre prevención de las deficiencias.*

La exigencia de promover la investigación en un campo donde se configura uno de los retos más importantes de nuestro tiempo, como es la prevención de la deficiencia mental y malformaciones congénitas, movió a Su Majestad La Reina de España, Presidenta de Honor del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, a conceder Su nombre al premio creado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día siguiente).

Por otro lado y como muestra de solidaridad con las gentes de nuestra estirpe en un asunto tan profundamente humano, el Premio «Reina Sofía» se abrió, a partir de la convocatoria de 1984, a todos los países de nuestra misma lengua y cultura, expresando a través de él el interés de España y de su Monarquía en contribuir a la tarea de erradicar factores de riesgo que pueden afectar tan esencialmente al futuro de vida personal y social de un elevado número de hombres y mujeres de nuestros pueblos.

En consecuencia, este Ministerio, oída la Junta de Gobierno del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, y agradeciendo la colaboración de la Fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa», dotadora del Premio, y contando asimismo con la contribución del Instituto de Cooperación Iberoamericana para la difusión de esta convocatoria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el «Premio Reina Sofía 1988», de investigación sobre prevención de las deficiencias.

Art. 2.º La finalidad de este Premio es recompensar una labor realizada de investigación científica o un trabajo experimental cuyos resultados merezcan esta distinción.

Art. 3.º El tema de la investigación o del trabajo deberá versar sobre cualquier aspecto de la prevención, en sus distintos niveles, de las deficiencias.

Art. 4.º Podrán optar a dicho Premio las investigaciones y trabajos realizados, en España o en el extranjero, por autores de nacionalidad española o de los países iberoamericanos, y publicados, al menos parcialmente, en lengua española.

Art. 5.º Las candidaturas deberán ser presentadas por academias científicas, Universidades o instituciones equiparables de los países donde el trabajo hubiera sido realizado o publicado, haciendo constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en la investigación o el trabajo propuesto. En el expediente de la candidatura se incluirán, por duplicado ejemplar, las publicaciones de las investigaciones o de los trabajos experimentales que se presentan para su valoración y, asimismo, autorización de sus autores para su reproducción por el Real Patronato o por la Fundación «Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa», en el caso de que fueran premiados.

Art. 6.º Las candidaturas deberán obrar antes del día 30 de mayo de 1988 en la Secretaría General del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, calle Serrano, 140, 28006, Madrid (España).

Art. 7.º El Jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

Vicepresidentes: El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana y el Secretario general del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia Nacional de Medicina de España, designado por su Presidente.